



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004331-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4555091 - 3]

VISTO: El expediente N°4555091-2 (Memorando N°000588-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH) de fecha 01-09-2023 y demás documentos que se acompañan sobre cumplimiento de Mandato Judicial a favor de doña **ELSA LILIANA VALDIVIESO ARBULU**, en un total de 42 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número **DOS** de fecha dos de abril del dos mil catorce, el Juzgado Mixto Laboral de Lambayeque, **RESUELVE: ADMITIR A TRAMITE LA DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, vía procedimental del proceso **ESPECIAL** interpuesta por doña **ELSA LILIANA VALDIVIESO ARBULU**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE Y GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, debidamente representado por su Procurador Público, y por **OFRECIDOS** los medios probatorios que se indican; **CONFIÉRASE** traslado a la demandada el plazo de **DIEZ DIAS** para que la conteste; por **DELEGADAS** las facultades generales de representación procesal a favor del letrado que autoriza la demanda. Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 24° del Decreto Supremo N°013-2008-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27584 Ley que regula el Proceso presente Contencioso Administrativo, modificada por el Decreto Legislativo N°1067, publicado del 28 de junio del 2008; **REQUIÉRASE** a la demandada para que dentro del plazo de **DIEZ DIAS**, remita copias certificadas del Expediente Administrativo que ha dado origen a la materia que se impugna, bajo apercibimiento de imponérsele multas compulsivas y progresivas equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO DE UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL (50%)**, por cada día de incumplimiento;

Que, mediante Resolución Número **QUINCE** (Expediente Judicial N°00282-2013-0-1708-JM-LA-01) de fecha tres de marzo del año dos mil veintitrés, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, **RESUELVE: APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO DE REVISIONES Y LIQUIDACIONES** contenida en el **INFORME N°1112-2022-DRL-SKVC/PJ**, de fecha 28 de octubre del 2022, en el monto de **S/.54,876.00 (cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis y 00/100 soles) por concepto de devengados**; y la suma de **S/.29,276.42 (veintinueve mil doscientos setenta y seis y 42/100 soles) por concepto de intereses legales**. 2] **REQUIÉRASE** a la entidad demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**, para que **CUMPLA CON CANCELAR** a la demandante **ELSA LILIANA VALDIVIESO ARBULU por los conceptos antes indicados**, observando el procedimiento establecido en el artículo 46 del D.S. N°011-2019-JUS, y de la Ley N°30137; **bajo apercibimiento de imponérsele multa de una unidad de referencia procesal (1URP) en caso de incumplimiento e incrementar la misma**;

Que, en estricto respeto al Estado de Derecho, al Mandato Constitucional del cumplimiento obligatorio de las Resoluciones Judiciales; estando además a lo estipulado por el Artículo 215° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, la administrada doña **Elsa Liliana Valdivieso Arbulu**, mediante expediente N°4555091-0 de fecha 31 de marzo del 2023, solicita cumplimiento de mandato judicial y el pago total de devengados e intereses legales de la bonificación del 30% por Preparación de Clases y Evaluación;

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 004331-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4555091 - 3]**

Que, por las consideraciones antes mencionadas y a efectos de no incurrir en las responsabilidades líneas arriba indicadas, el Asesor Jurídico de la UGEL Lambayeque, mediante Oficio N°000362-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ, de fecha 20 de junio del 2023, deriva el expediente de la Profesora **ELSA LILIANA VALDIVIESO ARBULU** para su estricto cumplimiento; asimismo, recomienda se informe al Juzgado bajo responsabilidad funcional, sobre el cumplimiento de dicha resolución; en tal sentido, el Coordinador del Área de Recursos Humanos de esta Unidad Ejecutora, mediante documento de visto, dispone se proyecte la resolución directoral de cumplimiento de mandato judicial a favor de la mencionada docente, reconociendo el pago de devengados por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial", Ley N°27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General", Ley N°28044 "Ley General de Educación", Ley N°28411 "Ley General de Presupuesto", Ley N°31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023", Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED, Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Número **QUINCE** (Expediente Judicial N°00282-2013-0-1708-JM-LA-01) de fecha tres de marzo del año dos mil veintitrés, emitida por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, que **RESUELVE: APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO DE REVISIONES Y LIQUIDACIONES** contenida en el **INFORME N°1112-2022-DRL-SKVC/PJ**, de fecha 28 de octubre del 2022, en el monto de **S/.54,876.00 (cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis y 00/100 soles) por concepto de devengados**; y la suma de **S/.29,276.42 (veintinueve mil doscientos setenta y seis y 42/100 soles) por concepto de intereses legales.** 2] **REQUIÉRASE** a la entidad demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**, para que **CUMPLA CON CANCELAR** a la demandante **ELSA LILIANA VALDIVIESO ARBULU por los conceptos antes indicados**, observando el procedimiento establecido en el artículo 46 del D.S. N°011-2019-JUS, y de la Ley N°30137; **bajo apercibimiento de imponérsele multa de una unidad de referencia procesal (1URP) en caso de incumplimiento e incrementar la misma.**

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, el pago de Devengados por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30%, a favor de doña **ELSA LILIANA VALDIVIESO ARBULU**, cuyo monto asciende a la suma de cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis soles (**S/.54,876.00**), más intereses legales por el monto de **S/.29,276.42** soles.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Administración a través del equipo de planillas, efectuó el pago de los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, pago que será atendido de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°001-2018-MINEDU y la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento Decreto Supremo N°001-2014-JUS, a favor de la demandante, tal como a continuación se detalla:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004331-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4555091 - 3]

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N.º	EXPEDIENTE JUDICIAL	JUZGADO	CONCEPTO	DEUDA TOTAL
ELSA LILIANA VALDIVIESO ARBULU	16408510	00282-2013-0-1708-JM-LA-01	Juzgado de Trabajo de Lambayeque	30% Devengados	S/.54,876.00
				Intereses Legales	29,276.42
				TOTAL	S/.84,152.42

ARTICULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente a la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas la deuda social a favor de la docente **ELSA LILIANA VALDIVIESO ARBULU**, según se indica en el ARTÍCULO 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Dirección de Gestión Institucional - Oficina de Presupuesto, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes para el pago que genere la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, a la interesada la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
AMADO FERNANDEZ CUEVA
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 22/09/2023 - 13:20:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
20-09-2023 / 11:12:59

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
21-09-2023 / 12:06:20

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARROÑAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
20-09-2023 / 08:15:58

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004331-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4555091 - 3]

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
20-09-2023 / 08:29:30